

RESOLUCIÓN N° 36 /2.022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.022.

Asunción, 28 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEI N° 6-843-2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas, que adjunta el Memorandum DGAF N° 07/2022, de fecha de febrero de 2.022, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual propone la reglamentación del pago del Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia, a funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", aprobado por la Ley N° 6.873/22, define el **Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia** *"-Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los cincuenta kilómetros, para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicios para la Institución, que será asignado de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios. El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional. Comprenden los gastos de traslado del personal, tales como: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o con discapacidad; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslado, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios. Incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local para oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo"...*

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Que, el Decreto N° 6581/2.022, en su Anexo "A", "Guía de Normas y Procesos de la Ley 6.873/2.022, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.022, Artículo 35°, "**Clasificador Presupuestario de Gastos**"; **Numeral 8.2 "Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto"**, en su inciso e) dispone la reglamentación para el pago del objeto del **gasto en cuestión.**

RESOLUCIÓN N° 36 /2.022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.022.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 07/2022, de fecha 27 de Enero de 2.022.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

REGLAMENTAR, el pago del **Objeto del Gasto 122 – GASTOS DE RESIDENCIA**, en base a los lineamientos establecidos en el **Artículo 35°** del “Clasificador Presupuestario de Gastos”. **Numeral 8.2** “Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto”, **en su inciso e)**; *La asignación y pago en concepto de gastos de residencia deberá ser autorizada mensualmente por Resolución de la máxima autoridad de la Institución detallando nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad, lugar de destino, tiempo de duración de la comisión, asignación diaria en concepto de gastos personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial, así como aquellos casos especiales de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal en el lugar de traslado o comisión”...*

Artículo 2°.-

DISPONER, la presentación mensual de la rendición de cuentas de Gastos de Residencia en la planilla establecida en el formato B-01-06, del Anexo B del Decreto N° 6.581/2.022, por parte de los funcionarios beneficiados. La rendición de cuentas deberá estar respaldada con **Facturas Legales** hasta el 50% del monto asignado; en caso de no justificar el porcentaje mencionado se devolverá la diferencia o excedente resultante del mismo. El 50% restante será considerado como otros gastos de desarraigo.

Artículo 3°.-

ESTABLECER, que los plazos de presentación de los documentos serán como sigue:

- Solicitud de Pago: Hasta el 10 de cada mes.
- Rendición de Cuentas: Hasta el 20 de cada mes.

Artículo 4°.-

DETERMINAR, los conceptos de rendición que se detallan a continuación:

...///

RESOLUCIÓN N° 36 /2.022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.022.

- a) **Gastos Personales:** Pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicio de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslados, en la ciudad de destino o lugar donde preste servicios y otros gastos de desarraigo.
- b) **Gastos Administrativos:** Alquiler de local para oficinas, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones menores y otros gastos de consumo.
- c) **Otros Gastos de Desarraigo:** correspondiente a la diferencia o excedente resultante del monto asignado, que deducidos los gastos personales y administrativos, constituirán parte de la remuneración asignada al personal.

Artículo 5°.-

DISPONER, la vigencia de la presente resolución a partir del 1° de febrero del presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 6°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **LORENZO MEZA**
Encargado de Despacho - IPTA

ES COPIA